ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Santiago de Cali, 25 de septiembre del 2017

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

Certifica que:

La señora DIANA CATHERINE VALDES GALEANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.485.857 de Yumbo (Valle), suscribió con la Secretaría del Deporte y la Recreación el(los) siguiente(s) Contrato(s): de prestación de servicios.

No. Contrato	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
4162.0.26.1. 321 de 2016	Prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión para realizar actividades de Seguimiento a la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera, según su perfil profesional, a los Proyectos denominados "RECREACION Y DEPORTE PARA LA INCLUSION SOCIAL SANTIAGO DE CALI" con BP. No. 05-043653.	$25.600.000	11 de mayo 2016	31 de diciembre 2016
4162.0.26.1. 782 de 2016	Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el área de la Administración de Empresas, para realizar actividades afines a su profesión en los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS" con BP. No. 05-042981.	$16.000.000	23 de septiembre 2016	30 de diciembre 2016
4162.0.26.1. 008 de 2017	Prestación de servicios profesionales como Administrador de empresas para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y la	$21.600.000	27 de enero 2017	30 de junio 2017

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

	Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado "Mantenimiento escenarios deportivos Santiago de Cali" con B.P. No. 05-042981.			
4162.0.26.1. 2014 de 2017	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado "Mantenimiento escenarios deportivos Santiago de Cali" con B.P. No. 05-042981.	$21.600.000	04 de julio 2017	29 de diciembre 2017

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

Documento válido únicamente con Estampillas, según Resolución Municipal No. 8074 del 07 de Diciembre de 2001 y Ordenanza No 397, del 18 de diciembre 2014

Cordialmente:

FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI
Jefe de oficina
Unidad de apoyo a la gestión

Proyecto: Lina Mayerlin Taborda Otero, Contratista
Reviso: Rodolfo Machado Bernal, Contratista

Centro Provincial de Gestión Agropecuaria del Suroriente del Valle del Cauca

Teléfono: (57-2) 2861046
Correo electrónico: gerencia@cpgaso.gov.co
Pagina Web: www.cpgaso.gov.co
Internet: http://cpga-so.blogspot.com
Dirección: Carrera 31 No. 51 - 45
Palmira –Valle del Cauca -Colombia

Centro Provincial de Gestión Agropecuaria del Suroriente del Valle del Cauca NIT. 900.048.889-2

EL SUSCRITO GERENTE DE DEL CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SURORIENTE DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

HACE CONSTAR

Que la Doctora **DIANA CATHERINE VALDES GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.485.857 de Yumbo (Valle), ha suscrito con esta entidad los siguientes contratos de prestación de servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión:

PLAZO:	ENERO 05 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD CON LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL.

PLAZO:	MARZO 20 AL 30 DE JUNIO DE 2016
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-006-2016 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE GINEBRA, CUYO OBJETO ES "ELABORACION PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CUATRIENIO 2016-2019 EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE".

En constancia de lo anterior, se suscribe en el municipio de Palmira, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2016.

Atentamente;

DIEGO HERNÁN LOZANO ROJAS
Gerente General
CPGA-SO

CONTRATO No. 4111.0.26.1.558 DE 2015

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA GENERAL

ORDENADOR GASTO: RODRIGO GUERRERO VELASCO C.C. No. 6.037.558

CONTRATISTA: DIANA CATHERINE VALDES GALEANO

VALOR: $5,000,000

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de Diciembre de 2015

CDP No. 3700010588 de Noviembre 20 de 2015

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: 4111/0-1101/21010202/04019999999

Entre los suscritos a saber: RODRIGO GUERRERO VELASCO, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía 6.037.558 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicada al folio dos (02) del Libro de credenciales de fecha diez (10) de noviembre de 2011, que para efectos de este contrato se denominarán el MUNICIPIO, por una parte y DIANA CATHERINE VALDES GALEANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.485.857 expedida en Yumbo, con domicilio principal en la ciudad de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el(la) Oficina Asesora de Paz, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio 2) Que el Director de Desarrollo Administrativo, del Municipio de Santiago de Cali, certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión 4) Que para atender la presente contratación la Secretaría General cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en la parte inicial de este contrato. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a la Secretaria General, para Apoyar la supervisión Administrativa, técnica, Financiera y contable al convenio de Asociación No. 4111.0.27.1.005 de 2015, suscrito con la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para garantizar el acceso de la población vulnerable a alimentos de la canasta básica familiar, en los barrios con mayores índices de pobreza en el Municipio Santiago de Cali, según ficha BP-07038572. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 2) Manejar y cumplir las políticas del Manual de Atención al usuario de la entidad. 3) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 5) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo (No aplica para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión). Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora. 6) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato, en caso de pérdida de la misma, el (la) contratista deberá pagar la suma de $50.000. 7) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría General y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.(Cuando Aplique) 9) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 10) El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría General, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de General, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. 11) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 12) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 13) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría General, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 14) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 15) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría General para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuará el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 17) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 18) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Secretaría General para realizar sus actividades. 19) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 20) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual; 21) Reportar AL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 22) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 23) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 24) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alcaldía de Santiago de Cali. 25) El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Brindar Apoyo y acompañamiento a la oficina Asesora Paz, respecto absolver dudas e impartir sugerencias en procura del óptimo desarrollo del Convenio de Asociación suscrito entre la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria General. 2) Apoyo en la realización de escritos y/o comunicaciones concernientes a observaciones o conceptos dentro del desarrollo del Convenio de Asociación suscrito entre la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria General. 3) Apoyo en el estudio y recomendaciones de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes dentro del desarrollo del Convenio de Asociación suscrito entre la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria General, y presentarlos a consideración del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria General – Oficina Asesora de Paz. 4) Si durante el convenio de Asociación No. 4111.0.27.1.005 de 2015 o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz, Apoyara en la realización del informe que se remitirá a la Oficina Jurídica de la Secretaria General, para que se tomen las acciones legales pertinentes. 5) Apoyo en la verificación y logística contratada para el desarrollo de las actividades del Convenio de Asociación suscrito entre la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria General. 6) Apoyo en la verificación y ejecución de los eventos y actividades programadas dentro del Convenio de Asociación suscrito entre la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria General. 7) Apoyo en la realización de informes parciales correspondientes al avance de las actividades desarrolladas dentro del Convenio de Asociación suscrito entre la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria General. 8) Apoyo en la atención de sugerencias y demás solicitudes elevadas por la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 9) Apoyo en la revisión y aprobación de los informes y las cuentas que la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz presenta ante la Entidad. 10) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del Convenio de Asociación No. 4111.0.27.1.005 de 2015 para la firma de la Secretaria del Secretario General. 11) Apoyo en la Vigilancia por la correcta ejecución presupuestal del Convenio de Asociación No. 4111.0.27.1.005 de 2015. 12) Apoyo en la revisión contable de la totalidad de las cuentas presentadas a la Entidad por concepto de actividades, procedimientos e intervenciones y establecer su correspondencia con los costos determinados en el Convenio de Asociación No. 4111.0.27.1.005 de 2015. 13) Apoyo en la realización del balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. 14) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. 15) Apoyo en la verificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales por parte del contratista, a que haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. 16) Apoyo en la realización del registro fílmico y fotográfico de las actividades que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

realicen la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz. 17) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, el (la) CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Realizar el proceso de afiliación a la ARL, CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios es Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de Diciembre de 2015, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5,000,000), el cual se pagará así: DOS (2) cuotas, Una cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), y otra por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)., previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Santiago de Cali-Secretaria General se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la apropiación presupuestal y certificado de disponibilidad indicados al inicio del contrato PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.). PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. CLAUSULA DECIMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. DECIMA CUARTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría de General, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría General podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, Secretaría General verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). CLAUSULA DECIMA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría General, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría General, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar la política MUNICIPAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaría General, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría General podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista y sus documentos soporte b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP (DAFP). e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión si a ello hay lugar. h) Pagos Seguridad Social. i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. l) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. m) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; n) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ó) Registro presupuestal. p) Certificado médico ocupacional. q) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. r) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Sede ubicada en el edificio del CAM piso 2, Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Carrera 7A No. 14C 28, Yumbo. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. CLAUSULA TRIGÉSIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 6 8. TRIGÉSIMA PRIMERA -VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 26 de Noviembre de 2015

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

DIANA CATHERINE VALDES GALEANO
C.C. 31.485.857 expedida en Yumbo

JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES
Secretario General

Revisó: Ana Beatriz Mena Ortiz – Profesional Especializada.
Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista, Grupo Jurídico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

Santiago de Cali,

Servidor(a) Público(a)
Alexander Camacho Erazo.
Asesor
Ciudad

Reciba un cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de manera cordial le informo que ha sido designado(a) para que realice las funciones como SUPERVISOR(A) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 4111.0.26.1.0558-2.015, suscrito con DIANA CATHERINE VALDES GALEANO, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a la Secretaria General, para Apoyar la supervisión Administrativa, técnica, Financiera y contable al convenio de Asociación No. 4111.0.27.1.005 de 2015, suscrito con la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para garantizar el acceso de la población vulnerable a alimentos de la canasta básica familiar, en los barrios con mayores índices de pobreza en el Municipio Santiago de Cali, según ficha BP-07038572."

Entre sus funciones estarán:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.

c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.

d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con tres (3) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales por concepto de salud, pensión y ARL efectuados por el CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

j) Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

De igual manera se le informa que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán darse por cualquier medio oficial.

En el Grupo jurídico puede obtener copia de los documentos que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones y en la página www.colombiacompra.gov.co puede acceder al respectivo contrato.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES
Secretario General

Contratista

Supervisor

Elaboró: Carlos Omar Peña Reina, Abogado Contratista, Grupo Jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alcaldía de Yumbo

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)

C E R T I F I C A

Que la señora DIANA CATHERINE VALDES GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31485.857 expedida en Yumbo (Valle), se encuentra vinculada al Municipio de Yumbo Valle, mediante el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, para las vigencia 2015.

N° CONTRATO	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	OBJETO
110-10-03-037	**16/01/2015**	**21/12/2015**	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) BRINDAR APOYO CON LA GESTION, SEGUIENTO Y CONTROL DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPO DE YUMBO. B) BRINDAR APOYO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE CONTRALORIA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, PRESENTADO RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES QUE AYUDEN A OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y TRÁMITES DE LOS MISMOS. C) BRINDAR APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADOS DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL A ZONA URBANA, EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE RIESGOS.

Alcaldía de Yumbo

			D) APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA CONSOLIDACIÓN, Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y POSTERIOR PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO. E) BRINDAR APOYO EN LA ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTES DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO. F) APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. G) APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA PROYECCIÓN DE LAS MINUTAS CONTRACTUALES PARA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE ADELANTEN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO. H) APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. VALOR DEL CONTRATO: $ 33.996.000 .M/CTE

En constancia, se firma en Yumbo (Valle), a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2016.

DANILU PEÑA MOSQUERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS

Proyecto y Elaboro: EVELIN TRUJILLO

FUNDACIÓN MIXTA POLITÉCNICO
UNIVERSIDAD DEL VALLE YUMBO
Personería Jurídica No 0195 de Diciembre 31 de 1993
Nit. No. 800.216.872-6

FMPUVY-CA-0001-2015
Yumbo, 9 de enero de 2015

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que **DIANA CATHERINE VALDES GALEANO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.485.857 de Yumbo(Valle del Cauca), se encuentra vinculada como Contratista de la Fundación Mixta Politécnico Universidad del Valle Sede Yumbo, desde el 15 de marzo de 2013 dentro del Convenio de Asociación suscrito con la Administración Municipal de Yumbo, realizando las siguientes actividades de apoyo en la Oficina de Desarrollo Económico:

A) Gestionar la creación de nuevas unidades de negocio que van desde servicios básicos hasta tecnológicos y profesionales especializados B)Gestionar la participación de convocatorias de emprendimiento en la comunidad Yumbeña a nivel Regional y nacional
C)Promover el fortalecimiento de las unidades productivas y grupos asociativos a fin de lograr estándares de competitividad en la tercerización de servicios y proveedurías.
D) Implementar en el municipio de Yumbo estrategias que promueven la creación de empresa y el fortalecimiento del emprendimiento
E) Brindar asesoría en los procesos asociados al apoyo de proyectos productivas
F) Prestar asesoría a la formulación de planes de negocio.
G) Realizar visitas empresariales de acuerdo a lineamientos y directrices de **LA FUNDACION.**

Tipo de contrato: fijo (15 de marzo al 30 de diciembre 2013 con Otrosí hasta 15 de junio de 2014 y Contrato nuevo del 23 de Julio al 30 de diciembre de 2014)

Este certificado se expide a solicitud de la persona interesada.

Atentamente:

MARIA ELSY RESTREPO
Coordinadora Administrativa

ESPY S.A. ESP
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP
-ESPY S.A. ESP-

A PETICIÓN VERBAL DEL INTERESADO

CERTIFICA

Que la Señora **DIANA CATHERINE VALDÉS GALEANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.485.857 de Yumbo(V), ha suscrito con la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, los siguientes contratos de prestación de servicios:

- Contrato de Prestación de Servicios Personales **No. CPS-0034-10**, como **Técnico administrativo**, en la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP, desde el 18 de Enero del 2010 al 15 de Enero de 2011 por un valor de total de $ **18.000.000**

- Orden de Servicios Personales No. **OSP-023-11**, como **Técnico en gestión de clientes y PQR**, en la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP, desde el 20 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre de 2011 por un valor total de **$ 22.666.600**.

- Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-021-12**, como **Coordinadora del área de atención al cliente y PQR**, en la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP, desde el 16 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre de 2012 por un valor total de **$ 20.700.000**.

Para constancia, se expide en el Municipio de Yumbo (V) a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Trece (2013).



JHON JAIRO QUINTERO JIMÉNEZ
Subgerente Administrativo Y Financiero





Proyecto: DFG